



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

25 de Enero de 2024

DEMANDANTE: ARL SURA

DEMANDADO: SEGUROS BOLIVAR SA

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230025000

Ejecutoriado el auto que antecede, mediante el cual se resolvió la excepción previa propuesta por la parte demandante, se ordena continuar con el trámite del proceso y fijar fecha para audiencia:

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **PRIMERO (1°) DE ABRIL de DOS MIL VEINTICUARTO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **MICROSOFT TEAMS**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Microsoft teams” a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZDk2ODFhZTEtODRiNS00Nzg4LWlyYWQtYjM2NTBmZTU1MDg0%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226394394e-47e0-44f6-bc3a-d7b85618da5c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=be24b81e-dce6-47ee-a3ac-59868dbafc2c&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos y peritos.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos

77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda (Página 21 a 278 Archivo 01)

Testimonia: Se decreta el testimonio del señor ISRAEL AYALA ARBOLEDA (Página 14 Archivo 01)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (folios a 306 a 389 Archivo 04)

Declaración de parte: Se decreta la declaración del representante legal de la demandada (fol. 303 Archivo 04)

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandante (folios 303 a 304 Archivo 04)

Testimonios: Se decretan los testimonios de las señoras GINNA MARIELA REYES y MARTA RESTREPO (fol. 304 Archivo 04)

Ratificación de documentos: No se decreta la prueba, en atención a que son documentos emanados de una de las partes; pero en su defecto, se decreta la declaración del señor JORGE ALVERIO BENJUMEA ARCILA (fol. 04 Archivo 04)

Exhortos: No se decretan los oficios solicitados, en atención a que los mismos ya fueron librados, y radicados, y a la fecha de emisión de esta providencia no se ha obtenido respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e39b84806ad669df0bd6a774dc609e531b7927520d566bf12a1397bf08835c**

Documento generado en 25/01/2024 10:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>